



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 016/2024/RSY-JS, de fecha 12 de julio de 2024, Carta N° 020-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 0205-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 0489-2024-GDTI/MDNC, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Legal N° 525-2024-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad y en aplicación directa con los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,



especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Ahora bien, con la modificación por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, que establece la **Recepción de Obra y Plazos**, la cual será materia de aplicación a la presente, que a la letra dice:



208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-GM/MDNC, de fecha 29 de abril de 2024, se firma el contrato entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA y el CONSORCIO GARU, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON; EN EL (LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2621371;

Que, el 29 de abril de 2024 se entrega la Orden de Servicio N° 0000590, del servicio de SUPERVISIÓN para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON; EN EL (LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2621371;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 73, de fecha 09 de julio de 2024, el residente de Obra indica textualmente:



"Se comunica a la supervisión que a la fecha y hora se ha culminado la ejecución de la obra, y solicita a la supervisión de obra la conformidad técnica"

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 74, de fecha 12 de julio de 2024, el supervisor de Obra indica textualmente:

"Respecto a la culminación de los trabajos, indicados por residencia en el asiento N° 73 del cuaderno de obra digital, esta supervisión a realizado la verificación de los trabajos en campo, correspondiente a lo establecido en el expediente técnico de obra y sus modificaciones aprobadas por la entidad (adicionales, deductivos, mayores metrados y mejoras al proyectos), encontrándose conforme.

Por lo tanto, se hace de conocimiento a residencia que, se emitirá el certificado de conformidad técnica a la entidad, para se designe un comité de recepción, y posterior a la recepción de obra, de acuerdo a los plazos y procedimientos estipulados en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 016/2024/RSY-JS, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de Supervisión alcanza al Gerente General de CONSTRULIDER&COMPANY E.I.R.L., el informe en el cual comunica la culminación de ejecución de obra, otorgando el certificado de conformidad técnica, detallando las metas y precisando que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y las modificatorias aprobadas por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 020-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 12 de julio de 2024, el Representante Legal de la empresa CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L, remite a la Entidad el certificado de conformidad técnica de obra y solicitud de comité de recepción de obra, por parte del Jefe de Supervisión, de la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2621371, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del RLCE;



Que, en ese contexto, el jefe de Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 0205-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 30 de julio de 2024, señala que, habiendo revisado los actuados y toda vez que el Supervisor de Obra ha informado a la Entidad que las partidas han sido concluidas al 100% del Expediente Técnico de la Obra y sus modificatorias aprobadas por la Entidad (Mejoras al Proyecto), por tanto, RECOMIENDA designar vía acto resolutivo al Comité de Recepción de Obra, para la recepción del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA**



CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, con CUI N° 2621371;

Que, mediante el informe N° 0489-2024-GDTI/MDNC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación de los profesionales para formar parte del comité de recepción parcial de obra en la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2621371; por lo que, hace llegar la siguiente propuesta:



COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
Ing. ESTALIN FASANANDO PINCHI	PRESIDENTE DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
Ing. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARIA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ - REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD



Que, mediante informe legal N° 525-2024-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que Resulta viable jurídicamente, **INDICAR** que existe la necesidad administrativa de Recepcionar la Obra para que se inicie el proceso de liquidación y el posterior cierre de la inversión en el INVIERTE.PE, siendo necesario DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, denominada: "Construcción de pontón; en el (la) Jirón Grau, sobre el Canal Galindona en la localidad de Nueva Cajamarca; distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, departamento de San Martín", de acuerdo con la propuesta planteada por el área usuaria en el Informe N°0489- 2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de agosto del 2024, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
Ing. ESTALIN FASANANDO PINCHI	PRESIDENTE DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
Ing. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARIA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ - REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Por las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, para la recepción de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA; DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2621371, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
Ing. ESTALIN FASANANDO PINCHI	PRESIDENTE DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
Ing. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZÁLES	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ – REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
ARQ. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARIA	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ - REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, a la Supervisión y a los miembros del comité para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **NOTIFICAR**, a la Supervisión, al Residente de Obra la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL